MINISTERIO DE SALUD

No.....

REPUBLICA DEL PERU

07 SEP 2005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
SRA. ZOILA CHAVEZ GALVEZ
FEDATARIO

Resolución Directoral

07 SETIEMBRE 2005

Lima, ...de.....del.....

Visto el Informe N° 1447-2005/DEEPA-DIGESA y el Memorándum N° 1470-2005/DEEPA/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental –DIGESA- de fechas 04 y 05 de julio de 2005, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire –Decreto Supremo N° 074-2001-PCM- señala que le corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) en coordinación con otras entidades públicas, sectoriales, regionales y locales la realización permanente del monitoreo de calidad del aire y la evaluación de los resultados en el ámbito nacional;

Que, el artículo 23° de la referida norma definía la **Declaración de los Estados de Alerta** como el procedimiento a partir del cual se activaban un conjunto de medidas destinadas a prevenir el riesgo a la salud y evitar la exposición de la población a los contaminantes del aire, siendo la autoridad competente para la realización de tal declaración el Ministerio de Salud a través de la DIGESA;

Que, de acuerdo al artículo 25° del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM el Ministerio de Salud a través de la DIGESA elabora los estudios de Diagnóstico de Línea Base, propone los niveles de estados de alerta nacionales y establece o valida criterios y metodologías para la realización de monitoreos de calidad del aire en el ámbito nacional;

Que, de acuerdo al Reglamento de los Niveles de los Estados de Alerta Nacionales para Contaminantes del Aire –Decreto Supremo N° 009-2003-SA- y su modificatoria –Decreto Supremo N° 012-2005- los Estados de Alerta son medidas predeterminadas de corta duración, aplicables en forma inmediata, destinadas a prevenir el riesgo a la salud por contaminantes del aire;

Que, de acuerdo al Informe N° 1447-2005/DEEPA-DIGESA se concluye que a fin de establecer oficialmente un procedimiento uniforme en la medición de la calidad del aire, a partir de la competencia de la DIGESA derivada de las normas precitadas, es que se considera imprescindible la elaboración del Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire, a través del Área de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la DIGESA

con el apoyo de la Cooperación Suiza –SWISSCONTACT- la misma que ha brindado aportes significativos a la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Aguas -Decreto Ley N° 17752- y sus Reglamentos; y con las facultades conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar el **Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos** para la aplicación de la Dirección General de Salud Ambiental –DIGESA en el marco de sus competencias como entidad encargada del Monitoreo Permanente de la Calidad del Aire.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
ING. JORGE A. ALBINAGORTA JARAMILLO
Director General

07 SEP 2005

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
SRA. ZOILA CHAVEZ GALVEZ